



ACUERDO DE CONCEJO

N° 047-2023-MPJB

Jorge Basadre, 06 de noviembre de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 de fecha 06 de noviembre de 2023, respecto a la **"MODIFICATORIA DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MPJB DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene por atribución aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre modalidades para la prestación de servicios indica que, *"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia de servicio y el adecuado control municipal"*;

Que, el artículo 41 de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA que Aprueba la Política Nacional de Saneamiento, indica: *"Aprueba la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural (...)"*, y el artículo 2 de la misma norma glosada, sobre ámbito de aplicación, señala: *"La Política Nacional de Saneamiento es de cumplimiento obligatorio para los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) y por los prestadores de los servicios de saneamiento"*, así como, para los prestadores de servicios de saneamiento; por ende, para implementar la Política Nacional de Saneamiento, los gobiernos locales deben desarrollar sus actividades en el marco de las políticas e instrumentos de gestión sectorial y con arreglo a su competencias;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante TUO de la Ley Marco), establece como un objetivo de la política pública del sector saneamiento la integración de prestadores;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del TUO de la Ley Marco, en concordancia con el inciso 1, numeral 27.1 del artículo 27 del TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley Marco), establecen como una de las modalidades de integración de prestadores a la incorporación de áreas atendidas por prestadores, al ámbito de una empresa prestadora ubicada dentro de la misma provincia de la municipalidad accionaria, o en una provincia distinta a las comprendidas en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna Sociedad Anónima - EPS TACNA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo objeto es la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco y su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna es accionista-propietario de la EPS TACNA S.A. siendo dicho gobierno local el titular para tomar decisiones y autorizar cualquier cambio de estado que recaiga sobre la titularidad de sus acciones y sus derechos vinculados;



Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 044-2023-MPT de fecha 08 de mayo de 2023, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Tarata N° 012-2023-CM-MPT de fecha 06 de mayo de 2023, se aprueba la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Tarata al ámbito de EPS Tacna S.A., así como también otorga el derecho de explotación de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Tarata a favor de la EPS TACNA S.A.;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 0144-2023-MPT de fecha 06 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Provincial de Tarata N° 027-2023-CM-MPT de fecha 06 de septiembre de 2023, se aprueba la modificación del artículo primero, quinto y sexto del Acuerdo de Concejo N° 044-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, donde la integración de prestadores de servicio de saneamiento bajo modalidad de incorporación de las áreas urbanas del Distrito de Tarata, provincia de Tarata, departamento de Tacna, atendidas por la Municipalidad Provincial de Tarata, en el ámbito de la responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MPJB de fecha 24 de mayo de 2023, en Sesión Ordinaria de Concejo Provincial Jorge Basadre de fecha 24 de mayo de 2023, se aprueba la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del Distrito de Tarata, en el ámbito de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A.

Que, con Oficio N° 0157-2023-OTASS.ID de fecha 18 de agosto de 2023, el Órgano Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica que después de haber revisado por el Especialista Legal de la Dirección de Integración, concluye que el texto del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, no se encuentra acorde con la normativa vigente, para el cual se debe modificar la parte considerativa y resolutive;

Que, mediante Oficio N° 2064-2023-300-EPS TACNA S.A. de fecha 12 de setiembre de 2023, el Gerente General de la EPS TACNA S.A., traslada la comunicación formal por parte del OTASS referente a la remisión del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, respecto a que dicho organismo comunica que el Acuerdo de Concejo no está acorde con la normatividad vigente, para el cual debe modificarse la parte considerativa y resolutive;

Que, con Oficio N° 0600-2023-A/MPT de fecha 14 de septiembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MPJB de fecha 24 de mayo de 2023 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, donde comunica la revisión del Acuerdo de Concejo por parte de OTASS;

Que con Informe N° 938 de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MPJB de fecha 24 de mayo de 2023, donde se apruebe la integración de prestadores incorporando el área urbana del distrito de Tarata, provincia de Tarata, departamento de Tacna, al ámbito de la EPS TACNA S.A. y reconocer a la EPS TACNA S.A. la implementación de la recomposición de la participación accionaria, debiendo en su oportunidad correspondiente ser elevado y presentado ante el pleno del Concejo Municipal para su evaluación aprobación;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna Sociedad Anónima - EPS TACNA S.A., es una empresa pública municipal, con derecho privado, constituido bajo la forma de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



Sociedad Anónima, conforme a las normas vigentes, regulado por el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la Ley General de Sociedades, sus Estatuto Social y modificatorias, donde la EPS TACNA S.A. opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS;



Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, la integración de prestadores requiere del acuerdo de concejo de las municipalidades competentes involucradas; en virtud a dicha disposición normativa, las municipalidades competentes involucradas en el proceso de integración de prestadores que incorpora las áreas urbanas del distrito de Tarata, al ámbito de la EPS TACNA S.A., son: i) la municipalidad distrital que presta directamente los servicios, ii) la municipalidad provincial donde se ubica el distrito que se integra y que no es accionista de la empresa prestadora y, iii) la municipalidad provincial que no presta los servicios y que es accionista de la empresa prestadora;

Que, adicionalmente a lo señalado, teniendo en cuenta que la integración de Tarata a la EPS TACNA S.A. conlleva el ingreso de un nuevo accionista, la modificación de la participación accionaria del titular podría afectar el estatus o la posición jurídica de la municipalidad provincial de Tacna dentro de la EPS (proporción porcentual que tienen en el capital social), por lo tanto la participación de la municipalidad provincial accionista también tendría que darse en el sentido de reconocer a la EPS TACNA S.A. para que proceda con la recomposición de la participación accionaria mediante la modificación del estatuto de la EPS por la incorporación de un nuevo accionista, además de aprobar la integración de prestadores como municipalidad competente involucrada, conforme a las disposiciones contenidas en la normativa sectorial vigente;

Que, en ese orden de ideas y según lo señalado en el artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco y en el marco de los artículos 41, 56 y 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 115 de la Ley General de Sociedades, se colige que el Concejo Municipal de una municipalidad accionista de una EPS, debe pronunciarse, mediante acuerdo, sobre: i) la integración de prestadores como municipalidad competente involucrada y, ii) la recomposición de su participación accionaria como consecuencia del aumento de capital social por ingreso de nuevo accionista; debiendo reconocer a la EPS TACNA S.A. su implementación, según las disposiciones contenidas en la normativa sectorial vigente y por la Ley General de Sociedades; en tal sentido es necesario modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MPJB de fecha 24 de mayo de 2023, donde se aprueba la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación del área urbana del distrito de Tarata, provincia de Tarata, departamento de Tacna al ámbito de la EPS TACNA S.A. y reconocer a la EPS TACNA S.A. la implementación de la recomposición de la participación accionaria, como consecuencia del aumento de capital social por el ingreso de un nuevo accionista; es necesario emitir el presente Acuerdo de Concejo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial Jorge Basadre, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MPJB DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INTEGRACIÓN DE PRESTADORES BAJO LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, AL ÁMBITO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS TACNA S.A.; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS TACNA S.A. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMPOSICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR EL INGRESO DE UN NUEVO ACCIONISTA; DEBIENDO SEGUIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL VIGENTE Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE PRESTADORES REFERIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, SI FUERA EL CASO.

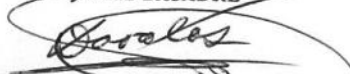
ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SUBSISTENTE EN TODOS LOS DEMAS EXTREMOS QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MPJB DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR A SECRETARÍA GENERAL LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO A LA EPS TACNA S.A., A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS), AL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (OTASS), AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS); Y A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE


Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GM
OAJ
MDT
EPS TACNA S.A
SUNASS
OTASS
MVCS
TIC's